

MARIA LLUM BRUNO GARCÍA, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Santpedor

C E R T I F I C A:

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de marzo de 2025 se acordó por unanimidad el siguiente acuerdo el cual transcribo literalmente, y a reserva de lo que resulte de la aprobación de la acta:

“Antecedentes

En fecha 20 de abril de 2022 se firmó un convenio con la entidad CUIGAT, a nivel general para fomentar a la ciudadanía la tenencia responsable hacia los animales de compañía y a nivel específico, la gestión y control de los gatos en espacios libres.

El apartado 4º de las cláusulas del convenio, acordaba una duración de 2 años, a contar desde los del día 1 de enero de 2022, prorrogable por otros dos mediante resolución expresa, de forma que en fecha 31 de diciembre de 2025 finalizaría todos sus efectos.

Siendo voluntad de ambas partes de continuar con esta colaboración.

Considerando el informe emitido por la Responsable del Área Servicios a las personas.

Consideraciones legales

Del artículo 47 al 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para resolver el expediente corresponde al alcalde de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, pero ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía 2023/000554 de fecha 6 de julio, publicada en el BOPB el 28/7/2023.

Por los hechos y fundamentos expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes,

Acuerdos

1.-Modificar el pacto segundo (apartado nr.3) del convenio donde se detallan los compromisos del Ayuntamiento, según lo siguiente:

“Financiar, con el límite anual de la consignación presupuestaria destinada a este convenio, los siguientes gastos:

a)El servicio veterinario efectuado a los gatos callejeros que gestione la Asociación en el término municipal de Santpedor y que sean devueltos a la colonia, consistentes en:

-El marcaje y las pruebas de leucemia felina (FeLV) y del Virus de Inmunodeficiencia Felina (FIV).

-Los cuidados o tratamientos de urgencia.

-Las eutanasias.

b) Los gastos resultantes de las campañas de sensibilización y de recogida de fondos para la asociación.

c) Los gastos resultantes de la compra de alimento para los animales de las colonias”.

2.- Aprobar la prórroga por la continuidad y vigencia del convenio con la entidad CUIGAT, de forma que en fecha 31 de diciembre de 2025 finalice totalmente sus efectos.

3.- Ordenar el pago de la totalidad del importe de la subvención según la consignación presupuestaria del año 2024:

Convenio colaboración entre el Ayuntamiento de Santpedor y la asociación Cuigat	83 311 48928	500,00€
---	--------------	---------

4.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad CUIGAT, e informar que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.”

Y para que así conste, firmo el presente certificado con el visto bueno del sr. Alcalde a fecha de la firma electrónica.

Visto Bueno
El Alcalde

Certifico
La Vicesecretaria